

principi de solidaritat i d'equilibri intermunicipal en el marc de la política econòmica i social general.

Sembla més prompte que el Partit Popular de la Comunitat Valenciana té com a principi entorpir i posar entrebancs a l'acció d'este Consell, encara que siga a costa de l'empitjorament en les condicions i la qualitat de vida dels valencians. Si no, sincerament no s'entén.

El problema d'exclusió financera en la província d'Alacant és gravíssim i afecta justament als segments de la societat que estan per elles mateixes més vulnerables a este tipus de factors.

Moltes gràcies. (*Aplaudiments*)

El senyor president:

Moltes gràcies, conseller.

Passem a la següent pregunta, que formula la il·lustre diputada Fabiola Meco, a la consellera de justícia, administració pública. Diputada, té vosté la paraula.

La senyora Meco Tébar:

Bona vesprada, senyora consellera.

La pregunta que le formulo esta tarde tiene que ver con el Instituto de Medicina Legal, un gran desconocido para la ciudadanía, que solo lo relaciona con la práctica de autopsias, de defunciones, pero su actividad, como sabemos, va mucho más allá: abarca lesiones, valoraciones de daño en accidentes de tráfico, intoxicaciones etílicas, alimentarias, pruebas genéticas, medioambientales y violencia de género, que le hemos ampliado en esta cámara, a propuesta de mi grupo sus competencias para trabajar en la materia con los datos que posee.

Pero mi pregunta, señora *consellera*, va referida a los nombramientos de dirección y subdirección de este instituto público de transcendencia para la ciudadanía. ¿Qué criterios se han seguido al respecto?

(*Ocupa la presidència la vicepresidenta primera, senyora Carmen Martínez Ramírez*)

La senyora vicepresidenta primera:

Sí, *consellera*.

La senyora consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques:

Gràcies, presidenta.

Buenas tardes, señora Meco.

Le puedo informar que para la provisión de estos puestos, como cualquier otro, de libre designación, hemos seguido el procedimiento legalmente establecido y que, como usted debe de saber, está contemplado en el Real decreto 1.451/2005, y también en el ROF del IML, Decreto 62/2007. Estos puestos, tras ese procedimiento y la valoración de los méritos de las personas que concurrieron, se nombraron por libre designación.

Muchas gracias. (*Aplaudiments*)

La senyora vicepresidenta primera:

Gracias, *consellera*.

Señora Meco, cuando quiera.

La senyora Meco Tébar:

Señora *consellera*, mi pregunta no es fruto de la improvisación. Está documentada y fundada en derecho. Tengo en mi poder una resolución de la Dirección General de Justicia, dependiente de su *conselleria*, de fecha 19 de enero de 2017, que marca los déficits, y solo hay que leerla con detenimiento. Yo lo he hecho. Me he tomado la molestia.

Le pongo en antecedentes a usted y a sus señorías, para que sepan la enjundia de lo que traslado esta tarde. La base segunda de la convocatoria del concurso de libre designación para esos puestos, directores, subdirectora del Instituto de Medicina Legal,

Dice: «Se presentará con la instancia una memoria firmada, en la que en una extensión no superior a cinco folios el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuesta de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de las funciones del puesto.»

La información solicitada tiene que ver, señora *consellera*, con un proyecto de gobierno y de gestión de un organismo público, dependiente o vinculado a su *conselleria*, puestos estos a los que se accede por un concurso público por el procedimiento de libre designación. La aplicación debida de la ley de transparencia debería haber favorecido el conocimiento de esas memorias de los concursantes finalmente designados para esos cargos.

No fue así. En esa resolución se dice que estas memorias no se pueden dar a conocer, porque son documentos de carácter personal. Y esta argumentación se hace con base a las leyes de transparencia, la autonómica y la estatal. Tómese la molestia, señoría, no hay epígrafe en esas leyes de transparencia que justifiquen esta opacidad, no lo hay.

Pero hay más, señora *consellera*. El procedimiento de libre designación del personal funcionario al servicio de la

administración de justicia está regulado, como usted bien ha dicho, en el reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario.

Y en ese artículo, en ese reglamento, en el artículo 19, dice textualmente: «El nombramiento requerirá el previo informe del responsable del que dependa el puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo.» ¿Y sabe qué, señora *consellera*? Que ese informe de nombramiento no existió. No figura en el expediente que resuelve la convocatoria. Lo dice también esta resolución.

Dice que no está por no existir superior jerárquico a los puestos a los que la convocatoria se refería. ¿Cómo que no existe superior jerárquico, señora *consellera*? Esta resolución dice que no lo hay, pero lo hay.

El artículo 1 del reglamento de organización y funcionamiento del Instituto de Medicina Legal dice que el Instituto de Medicina Legal es un órgano técnico adscrito a la Dirección General de Justicia de la *conselleria* de justicia, interior y administraciones públicas.

Atendiendo a dicha adscripción orgánica, la Dirección General de Justicia de su *conselleria* es la que convocó la provisión de estos puestos de trabajo por libre designación, y es quien resolvió la convocatoria, y es quien nombró a las personas para el cargo, de fecha 13 de junio de 2016, atendiendo a las bases del concurso.

Y la pregunta que yo le hago, señora *consellera*, es: ¿por qué así? ¿Por qué desconociendo las normas de esta manera tan burda? ¿Hacen falta nombramientos? Sí. ¿Se pueden hacer por libre designación? Sí. ¿Desconociendo las normas? No. No. Dando publicidad, dando transparencia, respetando la legalidad, porque las leyes están para cumplirse.

En beneficio con la tranquilidad, con la seguridad jurídica para quienes concurren, pero también para la ciudadanía y la tranquilidad de todos los que estamos aquí. Y por eso, *consellera*, le pregunto: ¿por qué así? Y le digo: así no.

Muchas gracias.

La senyora vicepresidenta primera:

Gracias, señora Meco. (*Aplaudiments*)

Consellera.

La senyora consellera de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques:

Gracias, presidenta.

Señora Meco, insisto, para el nombramiento de la dirección del IML se ha seguido el procedimiento legalmente establecido. Se cesó, en primer lugar, a la persona que estaba ostentando el cargo, tanto en el ámbito de la dirección como en la subdirección. Se adscribió provisionalmente a dos personas, mientras se tramitó el concurso para ofrecer esas plazas.

Esas plazas se ofertaron públicamente, concurrieron varias personas, dos más aparte de las nombradas, que por cierto ni han impugnado ni han recurrido, ni existe nada pendiente en el ámbito contencioso administrativo con respecto a la designación de esas personas.

No sé de dónde se está sacando usted esos datos, pero le puedo asegurar que ese procedimiento de designación, insisto, conforme a lo que establece el ordenamiento jurídico, no ha sido impugnado en ninguna de las dos ocasiones por los dos candidatos. Es más, es cierto que por parte de una de las candidatas, que seguramente es la que está facilitando toda la documentación y presentando múltiples denuncias contra la directora del IML, se han abierto dos investigaciones.

Una de ellas, como muy bien usted ha dicho, ha sido porque solicitó una serie de documentación que finalmente la dirección general decidió darle una parte y la otra no se le concedió, porque afectaba a datos personales.

Pero lo que sí que le digo a usted aquí, en sede parlamentaria, que si usted tiene interés de conocer todo el expediente antes de venir aquí a hacer afirmaciones, que desde mi punto de vista están infundadas, si usted quiere tener toda la documentación pídala por vía parlamentaria que yo estaré muy gustosa de facilitarle a usted toda la documentación necesaria para que pueda comprobar un expediente que –como le digo– no ha sido impugnada ninguna designación en el ámbito contencioso administrativo.

Gracias. (*Aplaudiments*)

La senyora vicepresidenta primera:

Muchas gracias, *consellera*.

Anem a passar a la pregunta 913, que formula la diputada Rosa Peris a la *consellera*, també, de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques.

Senyora Peris, quan vosté vullga.

La senyora Peris Cervera:

Gràcies, senyora presidenta.

Señora *consellera*, tengo que reconocerle que pensaba que después del ministro Gallardón nadie podía ser peor ministro de justicia, pero creo que el señor Catalá se empeña en superar el listón de descrédito que le dejó su antecesor.

Ser reprobado es, desde luego, el mayor deshonor que puede recibir un ministro pero tener a toda la comunidad jurídica en pie de guerra te convierte en un *ministre socarrat* que debería dimitir o ser cesado inmediatamente para no seguir haciendo tanto daño a la imagen de la justicia.

El señor Catalá se ha convertido en una especie de reverso de Robin Hood, se ha puesto como defensor de los defraudadores y de corruptos, el brazo ejecutor de la purga de jueces y fiscales que consideran rebeldes, y en el tema de las